



Fecha: 24/05/2017
Ref.: SPM/srg
Asunto: Resol. Trat. Aéreo arroz
Expte. AT-11/001/17

ASAJA-CÁDIZ
Ctra.Nacional IV-PTA-Jérez.Edif.CITEA
11591 – Jerez de la Fra (Cádiz)

Adjunto se remite, para su conocimiento, Resolución, de 23 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz, por la que se autoriza y condiciona la realización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios solicitada por la API de arroz ASAJA-Cádiz, CIF G11618071, para el tratamiento de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo de arroz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SANIDAD VEGETAL



Fdo. electrónicamente.: Saturnino Pérez Moreno



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra.,
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

Código:640xu8277VQWFVLBdZZSnYD2VmEnt2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SATURNINO PEREZ MORENO	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	640xu8277VQWFVLBdZZSnYD2VmEnt2	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA Y CONDICIONA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOLICITADA POR LA API DE ARROZ ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALAS HIERBAS QUE AFECTAN AL CULTIVO DE ARROZ.

EXPTE: AT-11/001/17

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de marzo de 2017, la API del cultivo de arroz, ASAJA CADIZ, con sede social en Ctra. Nacional IV, salida 631, Pta-Jerez, Edif. CITEA, C.P. 11591, Guadalcazín, Jerez de la Fra. (Cádiz), presentó solicitud de autorización para la realización de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios para el control de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo del arroz en superficies de los términos municipales de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas y Tarifa.

SEGUNDO. Se ha presentado el preceptivo Plan de Aplicación junto con la solicitud para la realización de aplicaciones aéreas y se encuentra firmado por D. José Luis Bernal López, con DNI 31701905Q, el cual dispone de la titulación habilitante necesaria.

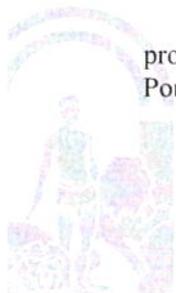
Para la ejecución de las aplicaciones aéreas se seleccionó a la empresa denominada SERVICIOS AÉREOS NACIONALES S. COOP. LTDA., con CIF F-14033278 e inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el nº 11/114/00, a la empresa denominada AVIACIÓN AGRÍCOLA J. CARRERO S.L., con CIF B-06317309 e inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el nº 11/182/00. Y a la empresa denominada TRATAMIENTOS AÉREOS ESPEJO, S.L., con CIF B14201503 e inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el nº 14/018/00

La memoria incluida en el Plan de de Aplicación aérea justifica el tratamiento aéreo contra la enfermedad piriculariosis, de las plagas de lepidópteros, de quironómidos y de efídridos y contra las hierbas adventicias del género Echinochloa y ciperáceas del cultivo de arroz en las superficies que se especifican en el Anexo I de esta Resolución, de forma que considera que no se dispone de una alternativa técnica y económicamente viable.

La aplicación de herbicidas con medios terrestres puede provocar el volteo de la semilla de hierbas no deseadas, que permanecía latente bajo la lámina de agua, sacándola a la superficie y haciendo posible su germinación.

En la zona objeto de tratamiento se añade la dificultad que supone la presencia de vientos de levante, que reducen de forma drástica las jornadas hábiles para la aplicación de productos fitosanitarios, lo que disminuye aún más el margen de intervención.

El acceso con tractor a las tablas de arroz poco después de la nascencia de las plántulas provoca una alta mortandad de las mismas, lo que se traduce en importantes mermas de producción. Por ello no es viable la aplicación terrestre de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz en la



Ronda de los Aljados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

1

Código:640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	1/14

primera etapa de su ciclo de cultivo. El acceso reiterado mediante tractor a las tablas de arroz provoca daños en la nivelación de las mismas, lo que dificulta el manejo del agua y puede provocar daños en el cultivo.

La aplicación terrestre de productos fitosanitarios al final de la fase de cultivo es difícil, ya que el cultivo dispone de un porte que no permite la entrada de tractores en las tablas sin afectar considerablemente a la planta de arroz. Además el contacto directo entre máquina terrestre y planta infectada por hongos contribuye a la dispersión de las esporas del patógeno hacia otras parcelas libres de la enfermedad.

Se han seleccionado aquellos productos fitosanitarios incluidos en el plan de aplicación que están indicados para tratamientos aéreos con la dosis de aplicación que aparece en la ficha descriptiva del Registro de Productos Fitosanitarios.

TERCERO. Según consta en el Plan de Aplicación Aérea, la zona sobre la que se va a efectuar la pulverización no está próxima a zonas habitadas o transitadas, de forma que el plan de aplicación no prevé medidas especiales al respecto. Detallándose en la siguiente tabla un resumen de la superficie a tratar por término municipal:

TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HAS.)
Alcalá de Los Gazules	69,06
Barbate	321,66
Benalup- Casas Viejas	43,54
Medina Sidonia	729,62
Tarifa	41,57
Vejer de La Frontera	1117,02

CUARTO. A la vista de la documentación aportada en la solicitud, se considera que los puntos especificados en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, quedan cumplimentados.

QUINTO. No obstante, se establecen condicionantes de la aplicación, que quedarán especificados más abajo.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HLITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	2/14

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO . La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente.

Esta Directiva se ha incorporado al derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que en su Capítulo VI, regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Según el artículo 27 del citado Real Decreto, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se encuentran prohibidas, permitiendo su realización sólo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por la Autoridad Competente. Así mismo, el Real Decreto establece, en su artículo 28, que las solicitudes irán acompañadas de un plan de aplicación, que deberá ser aprobado por el órgano competente, cuyo contenido se detalla en el Anexo VII del mismo.

Por su parte, la comunidad autónoma de Andalucía ha desarrollado determinados aspectos del Real Decreto 1311/2012, entre los que se encuentra la aplicación aérea de productos fitosanitarios, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- La excepcionalidad de la aplicación aérea de productos fitosanitarios queda justificada en este caso por la imposibilidad de disponer de una alternativa técnica y económicamente viable. Por ello, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, procede estimar la autorización solicitada.

TERCERO.- El Decreto 96/2016, en su artículo 27.5, dispone que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en agricultura o medio ambiente, la resolución de autorización de las solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados y demás de general aplicación,



Código:640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	3/14

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de aplicación aérea de productos fitosanitarios presentada por la API de arroz **ASAJA-CÁDIZ** detallada en los antecedentes de hecho y aprobar el Plan de Aplicación descrito, el cual se Anexa a esta Resolución y ha sido revisado por la Delegación Territorial, debiéndose cumplir en su ejecución todas las condiciones establecidas en la solicitud y el plan, la legislación vigente en materia de sanidad vegetal y en particular lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y en el Capítulo III del Decreto 96/2016, de 3 mayo.

La realización de aplicación aérea se realizará con los productos fitosanitarios siguientes:

ECHINOCLOA Y GRAMÍNEAS ANUALES:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
24.022	PENOXsulAM 2,04% P/V	VIPER	2 L/HA
ES-00003	CIHALOFOP-BUTIL 20% P/V	CLINCHER PLUS	1.5 L/HA
24.277	BISPIRIBAC-SODIO 40.8% P/V	NOMINEE	50-75 CC/HA

CIPERÁCEAS Y MALAS HIERBAS DE HOJA ANCHA:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
24.022	PENOXsulAM 2,04% P/V	VIPER	2 L/HA
25.575	BENTAZONA 48% P/V	KAOS-B	2 L/HA
24.277	BISPIRIBAC-SODIO 40.8% P/V	NOMINEE	50-75 CC/HA

INSECTICIDAS: (quironómidos, efídridos y orugas)

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
21.683	TEBUFENOCIDA 24,7% P/V	CONFIRM 240 LV	0,6 L/HA



Código:640xu843XI0PVkT6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVkT6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	4/14

PIRICULARIA:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
19.156	PROCLORAZ 40% P/V	P1213BF	1,1 L/HA
17.547	PROCLORAZ 46% P/P	SPORGON	0,75-0,95 KG/HA
19.797	PROCLORAZ 45% P/V	OCTAGON	0,75-1 L/HA
21.141	PROCLORAZ 45% P/V	SPORTAK E	0,75-1 L/HA

En caso de que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPAMA conceda autorización excepcional, para el tratamiento con las materias activas abajo indicadas y su correspondiente plaga/enfermedad, en aplicación mediante medios aéreos, se podrá realizar el mismo siempre que se notifique con carácter previo, tal como se recoge en el apartado QUINTO de la presente Resolución:

MATERIA ACTIVA	PLAGA / ENFERMEDAD
MALATION	PULGÓN, QUIRONÓMIDOS, GUSANO BLANCO, PUDENTA
PROFOXIDIM 20% (AURA)	ECHINOCOLA
TRIZICLAZOL	PIRICULARIA
PROPANIL	ECHINOCLOA Y GRAMÍNEAS ANUALES
ETOFENPROX	QUIRONÓMIDOS Y PUDENTA
TEBUCONAZOL	PIRICULARIA

TERCERO.- DESESTIMAR la solicitud de autorización del uso de la materia activa ACETAMIPRID, contra pulgón, por no existir ningún producto fitosanitario con esa materia activa autorizado para el cultivo del arroz en aplicación aérea, además de tratarse de una plaga con baja incidencia en campañas precedentes en la zona.

CUARTO.- DESESTIMAR la solicitud de autorización del uso de la materia activa MOLINATO 7,5 % [GR] P/P contra Echinocloa y gramíneas anuales mediante tratamiento aéreo ya que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sólo ha concedido Autorización Excepcional para aplicaciones terrestres.

El tratamiento aéreo se realizará exclusivamente en las parcelas y recintos con referencia SIGPAC que se indican en el Anexo I descontando las zonas de exclusión que, en su caso, se establecen en el Plan de Aplicación y las especificadas en el condicionado que figura a continuación, en particular en el apartado SEXTO.

QUINTO.- Sobre la realización de los tratamientos aéreos se establece la obligación, siendo

Código: 640xu843XI0PVk6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVk6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	5/14

responsabilidad del Director de tratamiento su cumplimiento, la remisión de la siguiente información:

- **Con carácter previo a la realización del tratamiento, con antelación mínima de 24 horas** se deberá remitir, al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial en la que se ubique la zona a tratar, mediante fax al 956034432 o al correo electrónico dpsanidadvegetal.dpea.capder@juntadeandalucia.es, el inicio y finalización del mismo, debiendo indicar en esta comunicación los siguientes datos:

- Las fechas exactas de inicio y finalización de los trabajos.
 - Las referencias SIGPAC de las parcelas que van a ser objeto finalmente de tratamiento aéreo en formato shapefile.
 - Los titulares de las parcelas objeto del tratamiento.
 - El producto fitosanitario que se empleará.
 - Nivel de presencia de la plaga/enfermedad que motiva el tratamiento, indicando las estaciones de monitoreo utilizadas para conocer dichos niveles.
- El asunto del correo electrónico tendrá el siguiente formato: “vuelos previstos_nºcom._fecha vuelo” donde nºcom. consiste en tres letras que identifiquen al técnico que realiza el envío seguido del número de orden de la comunicación, la fecha tendrá el formato de dd_mm_aa.
- La **información georreferenciada en UTM de los datos de vuelo realmente efectuados** serán remitidos al Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial en las 24 horas inmediatamente posteriores a cada día de tratamiento a los correos electrónicos indicados en el apartado anterior. En todo caso, el shp que aporte la empresa de vuelo deberá de estar proyectado en el sistema ETRS89 y deberá incluir como mínimo los archivos siguientes:

archivoSproff.shp, archivoSproff.shx, archivoSproff.dbf, archivoSprOn.shp, archivoSprOn.shx, archivoSprOn.dbf.

El nombre del archivo tendrá el formato siguiente: “matrícula avión_nºcom._fecha

El asunto del correo electrónico tendrá el siguiente formato: “reporte vuelo_matrícula avión_nºcom._fecha vuelo”.

SEXTO.- Se establecen los siguientes condicionantes, debiendo velar el Director de tratamiento el cumplimiento de los mismos:

1. No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos o masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos apícolas ni cultivos ecológicos no objeto de tratamiento, dejando a su alrededor una **franja de seguridad mínima de 100 metros** en la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos, salvo los debidamente recogidos en el plan de aplicación que si la aeronave dispone de boquillas antideriva, se emplean mojantes y los vuelos son paralelos a la superficie que origina la franja de seguridad, el margen de seguridad podrá reducirse a 50 m. No obstante a todo lo anterior, en caso de que en la hoja de inscripción de los productos fitosanitarios a emplear o en la Resoluciones de autorización excepcional, en su caso, se detallen márgenes de seguridad más



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	6/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Cádiz

restrictivos a los detallados anteriormente, serán éstos últimos los que deberán aplicarse.

2. Se facilitará en cualquier momento del tratamiento la documentación requerida en los controles por parte del personal técnico del Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial. Se deberá disponer de copia de la presente Resolución y del Plan de aplicación en la pista y/o zona de tratamiento por el personal encargado de la realización de éste.
3. Se cumplirán los demás condicionantes establecidos en el Plan de Aplicación Aérea aprobado.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de los condicionantes de la presente Resolución, del Plan de Aplicaciones aéreas y del Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios derivará en dejar sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiesen proceder.

Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL DE CADIZ



Fdo: José Manuel Miranda Domínguez



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).

Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

7

Código:640xu843XIOPVkt6HlITaRwtF0Rv+1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XIOPVkt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	7/14

ANEXO I. RESOLUCIÓN EXPTE. AT 11/001/17

Relación de parcelas autorizadas para la aplicación de tratamientos aéreos

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
El Potrero, S.L. CIF. B11730595	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	18	2,14	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	22	10,98	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	23	10,45	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	27	3,99	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	29	3,89	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	31	4,67	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	33	7,79	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	24	13,51	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	34	6,47	Arroz
Vejer de la Frontera	Cádiz	13	5	17	1,99	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 65,88 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Manuel y Mercedes Cañaverall Valdés, C.B. CIF. E41178195	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	4	22,84	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	3	14,72	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	2	0,97	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	1	2,17	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	7	2,79	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	6	17,11	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	5	1,86	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	2	2,73	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	3	1,92	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	4	3,28	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	24	2	2,52	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	24	3	15,71	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	10	5	2,7	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	21	3	27,93	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	10	2	9,09	Arroz
Barbate	Cádiz	15	10	3	3,04	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 131,38 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
María Victoria Bohórquez Mora- Figueroa NIF. 31411908A	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	8	15,9	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	6	13,99	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	4	32,66	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 62,55 Ha							

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Delegación Territorial de Cádiz

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Navafria, C.B E11701133	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	7	28,65	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	4	2	1,45	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	1	28,92	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	4	5	8,65	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 67,67 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Dehesa de Espartinas, S.L. CIF. B11701083	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	16	6,85	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	12	17,18	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	15	5,38	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	3	9,13	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	2	7,36	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	5	22,38	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 68,28 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Dehesa de Libreros, S.L. CIF. B11756368	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	2	22,5	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	4	7,75	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	3	22	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 52,25 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Jaramediana, S.L. CIF. B11756350	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	2	21,4	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	5	7	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	4	8,58	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	3	14,12	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 51,10 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Cabaña de Vejer, S.L. CIF. B11756343	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	2	9,25	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	3	5,75	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	3	35,63	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,63 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Cañas Mayores, S.L. CIF. B11756319	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	1	26,9	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	5	0,55	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	7	1,96	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	2	26	20,78	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,19 Ha							

Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).

Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

9

Código: 640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	9/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Delegación Territorial de Cádiz

Productor	T. Municipal	Prov.	Políg	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Cedoso, S.L. CIF. B11756335	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	2	16	12,46	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	5	11,91	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	6	25,93	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,3 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Políg	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Interfinanzas Buendía, S.L. CIF. B91375006	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	3	16,74	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	1	3	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	8	23,18	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	9	25,69	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	15	2	1,3	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	3	7	2,91	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	3	7	2,49	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	3	1	8,66	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	6	4,25	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	2	5,36	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	2	7,75	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	2	1	7,24	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	4	33,7	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	3	13,98	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	6	21,58	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	3	9,55	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	2	18,69	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	5	50,39	Arroz
Medina Sidonia	Cádiz	68	15	3	3,06	Arroz	
Medina Sidonia	Cádiz	68	1	1	26,39	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 285,91 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Políg	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Explotaciones Agrícolas Romero Haupold e hijos, S.L. CIF. B11432937	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	5	14,24	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	14	6,07	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	10	22,96	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	9	21,02	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	8	19	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	6	15,22	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	4	4,93	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	3	4,05	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	65	9	5	49,55	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	65	9	3	37,38	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	65	9	1	32	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	7	18,79	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 245,20 Ha							

Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

10

Código:640xu843XI0PVk6HLITaRwtF0Rv+1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVk6HLITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	10/14

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
La Abulaga, S.L. CIF.B11694189	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	3	2,2	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	9	8,83	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	22	12	3,62	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	4	8,31	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	5	11,24	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	7	19,9	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	22	8,48	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	10	32,84	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	1	3,81	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	2	10,74	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	3	1,49	Arroz
Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	10	5,1	Arroz	
Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	8	24,78	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 141,34 Ha							

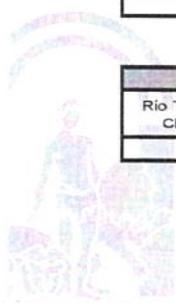
Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Laguna De Santaolalla, S.L. CIF. B11748647	Barbate	Cádiz	15	32	1	15,66	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	2	28,85	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	3	5	12,2	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	31	2	5,53	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	9	0,27	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	3	6	30,72	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	1	17,26	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	2	18,63	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	4	22,76	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	11	22,79	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	6	13,19	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	5	8,07	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	2	3	28,18	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 224,11 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Manuel Praena Montero e Hijos, C.B. CIF. E11568284	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	2	2,38	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	3	2,39	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	4	2,47	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	5	2,8	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 10,04 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Rehuelga De Medina Sidonia, S.L. CIF. B78332574	Benalup	Cádiz	6	9	2	9,78	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	5	1,45	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	1	1,5	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	4	1,28	Arroz
	Benalup	Cádiz	7	4	10	29,53	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 43,54 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Ribera del Toro, S. L. CIF. B11734902	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	25	2	7,42	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	4	31,88	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	3	23,16	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	2	18,54	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	25	3	16,66	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 97,66 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Rio Turbio, S.L. CIF. B11756327	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	3	17,08	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	2	32,76	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 49,84 Ha							



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).

Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

11

Código:640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	11/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Delegación Territorial de Cádiz

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
SAT Nº 6146 El Zapatillo CIF. V41185497	Barbate	Cádiz	15	26	9	2,3	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	8	1,16	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	5	0,74	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	7	1,05	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	6	3,12	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	11	16,41	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	10	32,65	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	2	2,04	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	4	1	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	1	29	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	6	4,67	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	2	26,72	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	3	38,9	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	5	2	1,36	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	14	0,91	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	13	0,84	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	16	0,9	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	28	0,91	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	23	0,64	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	24	1,47	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	26	0,96	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	27	0,54	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	18	0,93	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	21	1,39	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	20	0,96	Arroz
Barbate	Cádiz	15	26	12	0,78	Arroz	
Barbate	Cádiz	15	26	22	0,93	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 173,28 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Cermeño Montisol S.L. CIF: B82186230	Alcalá de los Gazules	Cádiz	53	3	4	46,05	Arroz
	Alcalá de los Gazules	Cádiz	53	3	9	9,45	Arroz
	Alcalá de los Gazules	Cádiz	53	3	6	5,41	Arroz
	Alcalá de los Gazules	Cádiz	53	3	8	8,15	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 69,06 Ha							



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

12

Código: 640xu843XI0PVKt6HLITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HLITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	12/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Cádiz

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Penoguer del Sur S.L. CIF: B91516864	Barbate	Cádiz	15	5	3	6,61	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	23	2	14,32	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	2	2	30,66	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	1	2	3,06	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	1	1	25,1	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	10	1	18,51	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 98,26 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
José María Pérez de Herrasti de Pellón NIF: 00693767H	Barbate	Cádiz	15	5	4	14,22	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	22	1	27,8	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	11	1	0,42	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 42,44 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Pracón S.C. CIF: E11773561	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	13	1	8,8	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	13	2	10,07	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	14	1	9,18	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 28,05 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Polig	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Carlos Núñez Maesso NIF:77801668M	Tarifa	Cádiz	28	41	2	25,9	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	17	3,41	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	15	4,14	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	10	4,38	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	12	3,15	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	13	0,59	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 41,57 Ha							



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

13

Código:640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	13/14

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Delegación Territorial de Cádiz

Productor	T. Municipal	Prov.	Políg	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
María Francisca Pérez Noguera NIF 31.659.699S	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	2	1	19,12	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 19,12 Ha							

Productor	T. Municipal	Prov.	Políg	Parc.	Rec	Sup. (has)	Cultivo
Canteruelas, S.A.T. CIF. G11029105	Barbate	Cádiz	15	25	5	2,37	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	6	3,07	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	7	11,3	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	8	6,83	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	9	12,7	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	10	8,39	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	11	17,03	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	28	1	0,61	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	28	1	0,53	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	28	2	7,88	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	8	3	8,38	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	8	5	24,13	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	8	2	12,58	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	4	2	1,63	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	8	4	25,04	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 142,47 Ha							

SUPERFICIE TOTAL PLAN DE VUELO API ARROZ 2017 : 2362,12 Has.



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz).
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

14

Código:640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ	FECHA	23/05/2017
ID. FIRMA	640xu843XI0PVKt6HlITaRwtF0Rv+1	PÁGINA	14/14

PLAN DE APLICACIÓN AÉREA

Con Relación a la " SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS" presentada por: ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ, (ASAJA CÁDIZ) con DNI/NIF/CIF: G11618071 se redacta y aporta el siguiente plan de aplicación aérea.

1 DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN DE APLICACIÓN AÉREA. (Escriba con letra clara y mayúscula)	
APELLIDOS Y NOMBRE: BERNAL LÓPEZ JOSÉ LUIS	DNI/NIE: 31701905Q
TITULACIÓN HABILITANTE SEGÚN EL RD 1311/2011. Anexo II (Marque una de las opciones)	
<input type="checkbox"/> Ingeniero de Montes. <input type="checkbox"/> Ingeniero Agrónomo. <input checked="" type="checkbox"/> Ingeniero Técnico Agrícola. <input type="checkbox"/> Ingeniero Técnico Forestal.	
<input type="checkbox"/> Otras titulaciones	

2 DATOS DE LA PERSONA DIRECTORA DEL TRATAMIENTO.	
(En caso de ser distinta a la persona responsable de de la redacción del plan de aplicación aérea presentará declaración responsable firmada asumiendo este cargo)	
APELLIDOS Y NOMBRE: BERNAL LÓPEZ JOSÉ LUIS	DNI/NIE: 31701905Q
TITULACIÓN HABILITANTE SEGÚN EL RD 1311/2011. Anexo II (Marque una de las opciones)	
<input type="checkbox"/> Ingeniero de Montes. <input type="checkbox"/> Ingeniero Agrónomo. <input checked="" type="checkbox"/> Ingeniero Técnico Agrícola. <input type="checkbox"/> Ingeniero Técnico Forestal.	
<input type="checkbox"/> Otras titulaciones	

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL/LOS TRATAMIENTOS POR MEDIOS AÉREOS.



25 MAY 2017

Memoria justificativa sobre la inviabilidad de realizar el control de plagas por otros medios o, en su caso, de las ventajas que representa la aplicación aérea desde el punto de vista de la salud humana, residuos, económico, medioambiental o eficacia en cuanto a la reinfestación con respecto a otras alternativas.

Exponer y justificar la motivación para la ejecución del tratamiento solicitado por medios aéreos:

JUSTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS HERBICIDAS DE FORMA AEREA FRENTE A LOS TERRESTRES.

- ✓ Evitar daños físicos en la estructura del suelo. Esto se traduce en un mal manejo del agua.
- ✓ Evitar la reinfestación de malas hierbas por el volteo de semillas latentes enterradas.
- ✓ Evitar daños a la nivelación del suelo a causa del surco que deja la rueda del tractor.
- ✓ Oportunidad para aplicar varias materias activas en un mismo tratamiento, como pudiera ser combinar un tratamiento de echinocloa con uno de gusano rojo (ya que coinciden cronológicamente).
- ✓ Inexistencia de suficiente maquinaria terrestre adaptada al cultivo del arroz.
- ✓ Mejores rendimientos de los tratamientos aéreos.
- ✓ Oportunidad de realizar el tratamiento en el momento más adecuado y efectivo, debido a la particularidad en la zona arrocerá de la Janda, de largos periodos con fuertes vientos de levante.
- ✓ Todos los herbicidas "anti colas" utilizados en post emergencia, actúan por contacto y esta es la condición indispensable de usar la aviación agrícola como medio de tratamiento, frente a medios a terrestres -tractor-, pues este con sus ruedas italianas de unos 10 cm. de base y con dientes para agarrarse al firme o suela madre de arcilla, marcan el terreno inundado a su paso, con una huella de unos treinta cm. de profundidad y con sus dientes, arrastran a la superficie semillas de Echinocloa enterradas que con loss y sentir los efectos de la luz solar, se activan, germinando días después del tratamiento y desarrollándose en competencia

JUSTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS INSECTICIDAS DE FORMA AEREA FRENTE A LOS TERRESTRES:

- ✓ Evitar daños físicos en la estructura del suelo esto se traduce en un mal manejo del agua.
- ✓ Evitar la reinfestación de malas hierbas por el volteo de semillas latentes enterradas.
- ✓ Evitar daños a la nivelación del suelo a causa del surco que deja la rueda del tractor.
- ✓ Oportunidad para aplicar varias materias activas en un mismo tratamiento, como pudiera ser combinar un tratamiento de echinocloa con uno de gusano rojo (ya que coinciden cronológicamente).
- ✓ Inexistencia de suficiente de maquinarias terrestres adaptadas al cultivo del arroz.
- ✓ Mejores rendimientos de los tratamientos aéreos.
- ✓ Oportunidad de realizar el tratamiento en el momento más adecuado y efectivo, debido a la particularidad en la zona arrocerá de la Janda de largos periodos de fuertes vientos de levante.
- ✓ Una vez que el cultivo ya se ha establecido y cerrado hacia finales de junio comienzan los ataques sistemáticos de Áfidos - pulgones-. Si estos ataques se inician antes o durante los tratamientos de herbicidas de hoja ancha, que se realizan en un buen % de la superficie con tractores, cabe la posibilidad de añadir al herbicida, el producto específico contra áfidos en el mismo tratamiento. El problema surge en el caso de no tener ataque en ese momento del cultivo, sino en días posteriores, con lo que el agricultor tendría que entrar nuevamente al cultivo y ello, si se hace con equipos terrestres, provoca en el mismo un daño cuantioso e irreparable, pues las plantas de arroz que dicho equipo va enterrando o tronchando, especialmente en los cambios de sentido, ya no pueden recuperarse, ya que en esos momentos el estado fenológico predominante es de iniciación de panícula y alargamiento de tallo y encañado, por lo que toda planta pisada o tronchada se pierde.
- ✓ Por otra parte y en este mismo caso de infestación posterior, si este es sólo de focos localizados, la aviación agrícola aporta la posibilidad de tratar sólo los focos localizados por los técnicos de API sin necesidad de tratar la parcela íntegramente, con el consiguiente ahorro en la utilización de productos fitosanitarios y gastos en general.
- ✓ Hacia finales de julio y en determinadas parcelas, se sobrepasa ampliamente los niveles de tratamiento para lepidópteros, con un porte de la planta de arroz totalmente desarrollado, con el campo cerrado y en algunos casos con la planta a punto de espigar, con lo que se hace necesario el tratamiento de esta plaga por medios aéreos..

JUSTIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS FUNGICIDAS DE FORMA AEREA FRENTE A LOS TERRESTRES:

- ✓ Oportunidad para aplicar varias materias activas en un mismo tratamiento.
- ✓ Oportunidad de realizar el tratamiento en el momento más adecuado y efectivo, debido a la particularidad en esta zona arrocerá de la Janda de largos periodos con fuertes vientos de levante.
- ✓ El cultivo en fase final (desde espigado hasta grano duro) el paso del tractor extendería la enfermedad propagando las esporas.
- ✓ Mayor índice de penetración en el cultivo de los tratamientos aéreos
- ✓ Para este grupo de productos fitosanitarios, se agrava aún mas la prohibición de aviación agrícola, ya que en el caso de no permitir el tratamiento aéreo y tener que hacerlo por medios terrestres, obligaría a tener un segundo equipo de ruedas italianas de mayor diámetro que las empleadas para los herbicidas, - unos 3 mt.- pues el porte del arroz en este momento, tanto con la espiga en el zurrón como ya espigado, es de porte superior, y alcanza perfectamente los 90-110 cm., por lo que tanto el motor como toda la zona inferior del tractor rozaría con la planta, propagando con dicho rozamiento las esporas del hongo a tratar.



25 MAY 2017



25 MAY 2017

4	PLAN DE APLICACIÓN AÉREA
----------	---------------------------------

IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S DE APLICACIÓN, AERONAVES Y PILOTOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRATAMIENTOS:

Nota: Añadir tantas hojas como empresas de tratamientos vayan a participar.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:
 AVIACIÓN AGRÍCOLA J. CARRERO S.L.

CIF:	B06317309	Nº Inscripción en el R.O.P.O	11/182/00
-------------	-----------	-------------------------------------	-----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS PILOTOS:

Nota: Sólo pilotos con carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel piloto agroforestal), y licencia de vuelo en vigor

Piloto	Nombre	NIF	Licencia de vuelo y carné aplicador (piloto agroforestal) en vigor SI/NO y fecha de caducidad
Piloto 1	JESÚS CARRERO VÁZQUEZ	31643960P	SI 21/02/2022

IDENTIFICACIÓN DE LAS AERONAVES:

Nota: Sólo se admitirán aquellas aeronaves que cumplan con todos los requisitos que se indican.

1	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI /NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI/NO)
	EC - DTY	PIPER PAUINI		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SI/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SI/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SI/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SI/NO)	
	Si	Si	Si	Si	

IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S DE APLICACIÓN, AERONAVES Y PILOTOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRATAMIENTOS:

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: SERVICIOS AEREOS NACIONALES S.COOP. LTDA. (SAENA)

CIF:	F14033278	Nº Inscripción en el R.O.P.O	11/114/00
------	-----------	------------------------------	-----------

IDENTIFICACIÓN DE LOS PILOTOS:

Nota: Sólo pilotos con carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel piloto agroforestal), y licencia de vuelo en vigor

Piloto	Nombre	NIF	Licencia de vuelo y carné aplicador (piloto agroforestal) en vigor SI/NO y fecha de caducidad
Piloto 1	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CASTANEDO	13694006J	Si 03/04/2019

IDENTIFICACIÓN DE LAS AERONAVES:

Nota: Sólo se admitirán aquellas aeronaves que cumplan con todos los requisitos que se indican.

1	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI / NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI /NO)
	EC - EDP	GRUMMAN		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SI/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SI/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SI/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SI/NO)	
	Si	Si	Si	Si	



25 MAY 2017

--	--	--	--

IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S DE APLICACIÓN, AERONAVES Y PILOTOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRATAMIENTOS:

**DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA DE APLICACIÓN AEREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:
TRABAJOS AÉREOS ESPEJO S.L.**

NIF:	B14201503	Nº Inscripción en el R.O.P.O	14-018-00
-------------	------------------	-------------------------------------	------------------

IDENTIFICACIÓN DE LOS PILOTOS:
Nota: Sólo pilotos con carné de aplicador de productos fitosanitarios (nivel piloto agroforestal), y licencia de vuelo en vigor

Piloto	Nombre	NIF	Licencia de vuelo y carné aplicador (piloto agroforestal) en vigor SI/NO y fecha de caducidad
Piloto 1	M. Ignacio Fraile Moreno	30523098M	Si 13/09/2021
Piloto 2	Evaristo Reyes Rivero	52244528M	Si 19/05/2025
Piloto 3	Salvador Núñez Campos	75230131Y	Si 07/04/2025
Piloto 4	Javier Sevillano Hinestrosa	29043790B	Si 13/09/2021
Piloto 5	Juan Rangel Martínez	15402499C	Si 19/09/2026

1	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI/NO)
	EC - ERI	PIPER		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SI/NO)	Dispone de Emisora tierra-aire (SI/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SI/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SI/NO)	
	Si	Si	Si	SI	

2	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI/NO)
	EC - FKU	AIR TRACTOR AT 502		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SI/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SI/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SI/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SI/NO)	
	Si	Si	Si	SI	

3	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SI/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SI/NO)
	EC - EIN	AIR TRACTOR		Si	Si



25 MAY 2017

Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)
Si	Si	Si	SI

4	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	EC - EUG	AIR TRACTOR		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	
	Si	Si	Si	SI	

5	Matrícula	Modelo		Inscripción en el R.O.P.O (SÍ/NO)	Póliza de seguro de responsabilidad civil que incluye riesgos químicos (SÍ/NO)
	EC - BGD	PIPER		Si	Si
	Dispone de GPS-DGPS (SÍ/NO)	Dispone de Emisora Tierra-aire (SÍ/NO)	Dispone de capacidad de almacenamiento de datos de los tratamientos (SÍ/NO)	Dispone de equipos capaces de controlar la dosificación tipo <<flowmeter>> (SÍ/NO)	
	Si	Si	Si	SI	

ZONAS DE TRATAMIENTO (prov./mun./pol./parc./rec.- superficie).

Usar tantas hojas como se precisen o aportar archivo informático con indicación de las parcelas.

Aporto archivo informático con el listado de parcelas objeto de la solicitud (referencias SIGPAC de la publicación en vigor)

CULTIVO OBJETO DEL TRATAMIENTO: ARROZ

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO: PARA ECHINOCLOA Y GRAMINEAS ANUALES

	Nombre comercial	Nº registro	Dosificación (cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (cantidad total de caldo por ha)	Observaciones
PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	VIPER	24022	*	100/150	PENOXULAM 2,04 % PV
	CLINCHER PLUS	ES0003	*	100/150	CYHALOFOP BUTIL 20 % PV
	AURA	22125	*	100/150	PROFOXIDIM 20 % PV
	NOMINEE	24277	*	100/150	BISPIRIBAC-SODIO 40,8% PV

* Dosis según Registro de Productos Fitosanitarios (Ministerio Agricultura; Alimentación y Medio Ambiente)



25 MAY 2017

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO: PARA MALAS HIERBAS DE HOJA ANCHA Y CIPERÁCEAS

PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	Nombre Comercial	Nº Registro	Dosificación (Cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (Cantidad total de caldo por ha)	Observaciones
	VIPER	24022	*	100/150	PENOXULAM 2,04 % P/V
	NOMINEE	24277	*	100/150	BISPIRIBAC-SODIO 40,8% P/V
	KAOS-B	25575	*	100/150	BENTAZONA 48 % P/V

* Dosis según Registro de Productos Fitosanitarios (Ministerio Agricultura; Alimentación y Medio Ambiente)

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO: FUNGICIDAS PARA PIRICULARIA

PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	Nombre Comercial	Nº Registro	Dosificación (Cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (Cantidad total de caldo por ha)	Observaciones
	P1213BF	19156	*	100/150	PROCLORAZ 40 % P/P
	SPORGON	17547	*	100/150	PROCLORAZ 46 % P/V
	OCTAGON	19797	*	100/150	PROCLORAZ 45 % P/P
	SPORTAK E	21141	*	100/150	PROCLORAZ 45 % P/P

* Dosis según Registro de Productos Fitosanitarios (Ministerio Agricultura; Alimentación y Medio Ambiente)

ORGANISMO NOCIVO OBJETO DE TRATAMIENTO: INSECTICIDAS
 Quirínómidos (gusanos rojos y blancos), efídridos (tijereta), Orugas de lepidóptero: (Noctuidos)

PRODUCTOS FITOSANITARIOS A UTILIZAR	Nombre Comercial	Nº Registro	Dosificación (Cantidad de producto comercial por ha).	Dosis de aplicación (Cantidad total de caldo por ha)	Observaciones
	CONFIRM 240 LV	21683	*	100/150	TEBUFENOCIDA 24,7 % P/V

* Dosis según Registro de Productos Fitosanitarios (Ministerio Agricultura; Alimentación y Medio Ambiente)

IDENTIFICACIÓN DE PISTAS UTILIZADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS
 (En caso de que la pista no sea propiedad de la empresa de aplicación aérea, se deberá aportar autorización de los propietarios de la misma para su utilización)

PISTA	LOCALIZACIÓN/ NOMBRE DE LA PISTA	COORDENADAS UTM ESTE X	COORDENADAS UTM NORTE Y	¿PRECISA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA PISTA? (SI/NO/NO PROCEDE)	OBSERVACIONES
1	Rehuelga	249661,22	402771,57	SI	
2	Cermeño	253261,21	4027714,57	SI	
3	Pericón II	242221,203	4013801,611	SI	
4	La Haba	251191,301	4011976,222	SI	



25 MAY 2017

5	Espartina	244453,2839	4022898,234	SI	
6	Jandilla	241823,6255	4018089,288	SI	
7	Torero	237636,16	4017542,72	SI	
8	Pericón I	242818,08	4014301,44	SI	
9	Lomas	241870,4628	4019161,503	SI	
10	Canteruelas	246637,9593	4013560,878	SI	
11	Charcones	248075,586	4020219,517	SI	

FECHA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS APLICACIONES		
FECHA / INTERVALO DE FECHAS	PRODUCTO FITOSANITARIO	ORGANISMO NOCIVO
Desde la germinación hasta ahijado.	-	Quirinómidos (gusanos rojos y blancos) y efídridos (tijereta)
julio-agosto	CONFIRM 240 LV	Orugas de lepidóptero: (Noctuidos)
julio, agosto y septiembre	-	Pudenta (<i>Eysarcomi ventralis</i>)
Desde el ahijamiento a comienzo de la madurez del grano.	-	Pulgón (<i>Schizaphis graminun</i> , <i>Sitovium avenae</i> , <i>Rhopalosiphum padi</i> , <i>Sipha maydis</i> .)
Desde comienzo del ahijado hasta inicio de grano maduro (julio-septiembre)	SPORGON, OCTAGON, SPORTAK E	Piricularia
Desde inmediatamente después de la siembra hasta 40-45 días (según tipo de herbicida)	VIPER, CLINCHER PLUS, AURA, NOMINEE, KAOS-B	Malas hierbas

INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA ZONA A TRATAR

Se incluye como documentación adjunta a este plan de vuelo:

- Información georreferenciada en formato <shapefile> donde se indiquen las referencias SIGPAC de la publicación del año en vigor de cada uno de los recintos objeto de la aplicación y los titulares de los cultivos. Se deben incluir todos los archivos necesarios para su edición y que a continuación se detallan: (.dbf), (.shp) y (.shx).
- Información gráfica en relación a las zonas de exclusión que se encuentran enclavadas en la zona a tratar, en las que no está permitida la aplicación de productos fitosanitarios, y para las que habrá de establecerse una franja de seguridad de 100 metros, cuyo detalle a continuación se expone:
 - Núcleos urbanos
 - Masas de agua (ríos, lagunas y embalses)
 - Asentamientos apícolas
 - Cultivos ecológicos no objeto del tratamiento
 - Espacios Naturales Protegidos
 - Parcelas de cultivo no incluidas en la solicitud



25 MAY 2017

¿SE SOLICITAN REDUCCIONES DE LAS BANDAS DE SEGURIDAD?
 NO ___; SÍ X (marcar con una X en el espacio lo que proceda)

En caso afirmativo Visto lo dispuesto en el RD 1311/2012 y el Anexo nº 7 del vigente Manual de Procedimiento de Aplicaciones Aéreas. Se solicita la reducción de las bandas de seguridad en los siguientes casos y por los motivos que se indican a continuación, refiriéndose en los casos en que proceda las medidas que se aplicarán y/o comunicaciones que se efectuarán a los posibles afectados:

Se solicita la reducción de la banda de seguridad respecto al río Barbate y Celemin a 50 metros pues los vuelos se van a realizar siguiendo una trayectoria paralela respecto a dichas masas de agua y se siempre con boquillas antiderivas



25 MAY 2017

AUTORIZACIONES EN EL CASO DE PULVERIZACIONES COLECTIVAS: (Marque una de las opciones).

SÍ es una aplicación colectiva. Se aporta autorización expresa de cada uno de los agricultores titulares de los cultivos objeto de la solicitud o del representante legal de la entidad solicitante que los agrupa, en su caso.

NO es una aplicación colectiva. (marcar esta casilla en caso de solicitudes de tratamiento de agricultores individuales)

MEDIDAS A APLICAR PARA LA INFORMACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE APLICACIONES AÉREAS A OTROS INTERESADOS: ayuntamientos, asociaciones agrarias, oficinas comarcales o apicultores, y otros posibles afectados.

Exponer: Se comunicará a los Ayuntamientos de las Localidades más cercanas al sector arrocero y otros interesados, como pueden ser los apicultores que tengan colmenas por la zona, las fechas de comienzo de los tratamientos y el periodo de tiempo

aproximado en el que se hará cada tratamiento, para su conocimiento y efecto en prevención de riesgos.



25 MAY 2017

PULVERIZACIONES AÉREAS EN LA PROXIMIDAD DE ZONAS ABIERTAS AL PÚBLICO

- NO se realizarán aplicaciones aéreas en zonas próximas a zonas abiertas al público. No se preveen medidas adicionales a este respecto.
- Sí se realizarán aplicaciones aéreas en zonas próximas a zonas abiertas al público, y se adoptarán las siguientes medidas para la gestión del riesgo:

OTRAS INFORMACIÓN Y/O MEDIDAS A CONSIDERAR PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y MITIGAR LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE.

Exponer. Para establecer los umbrales de tratamiento y así decidir el momento de aplicación de cualquier tratamiento se registrará la decisión a tomar por el dictamen de los técnicos de API.
 Los tratamientos aéreos se realizarán **EXCLUSIVAMENTE CON LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA P.I. EN ARROZ** (ver cuadro del punto 2.) y siguiendo las condiciones establecidas en el **plan de aplicación** (solicitud de aplicación aérea de productos fitosanitarios y plan de aplicación presentado por la **API de arroz ASAJA-CÁDIZ**) aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, además de los condicionamientos generales y específicos establecidos en la Ficha Técnica de cada producto comercial.

De no cumplirse alguno de estos requisitos el Técnico API responsable NO firmará la correspondiente orden de

tratamiento.

Para la realización de los Tratamientos aéreos se establecen los siguientes condicionantes, debiendo velar el Técnico API de tratamiento por el cumplimiento de los mismos:

Con carácter previo a la realización del tratamiento y con antelación mínima de 72 horas se deberá avisar vía telefónica al Técnico API responsable de la explotación para poner en marcha el procedimiento establecido para aviso de aplicaciones aéreas (anexo 1).

- 1.-Los equipos de aplicación tendrán que estar en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y correctamente calibrados, para garantizar unas dosificaciones exactas.
- 2.-Todo el personal que se encargue de las funciones de carga de los aviones y la manipulación de los productos fitosanitarios deberá tener la capacitación adecuada para aplicación y manipulación de estos productos que establezca la normativa en vigor, capacitación que deberá estar acorde con su responsabilidad en el tratamiento y con la toxicidad de los productos empleados. El personal deberá estar en disposición de acreditar dicha capacitación en la propia pista de tratamientos ante el órgano competente.
- 3.-En la zona de carga de las aeronaves, el personal estará compuesto como mínimo por una persona titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico y por el piloto, que será titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel piloto agro-forestal.
- 4.-Todo el personal participante en los tratamientos fitosanitarios llevará el correspondiente Equipo de Protección Individual, cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las personas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento fitosanitario.
- 5.-Antes del inicio del tratamiento, es decir, antes de la carga del producto fitosanitario, se deberá comprobar que todos los equipos de aplicación de fitosanitarios y de posicionamiento global funcionan adecuadamente, no existiendo fugas ni un mal funcionamiento de los aparatos.
- 6.-No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos o masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos apícolas ni cultivos ecológicos no objeto de tratamiento, dejando a su alrededor una **franja de seguridad mínima de 100 metros** en la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos, salvo los debidamente recogidos en el plan de aplicación que si la aeronave dispone de boquillas antideriva, se emplean mojantes y los vuelos son paralelos a la superficie que origina la franja de seguridad, **el margen de seguridad podrá reducirse a 50 m.** No obstante a todo lo anterior, en caso de que en la hoja de inscripción de los productos fitosanitarios a emplear o en la Resoluciones de autorización excepcional, en su caso, se detallan márgenes de seguridad más restrictivos a los detallados anteriormente, serán éstos últimos los que deberán aplicarse.
- 7.-En caso de que durante el transcurso de la aplicación surja algún problema mecánico o técnico que condicione el correcto tratamiento se deberá volver a la zona de carga de las aeronaves, interrumpiéndose los tratamientos hasta que dichos problemas sean subsanados.
- 8.-En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y de tratamiento, se instalarán señales específicas advirtiendo de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios. Estas señales se mantendrán hasta la finalización de los mismos.
- 9.-El tratamiento se realizará siempre de acuerdo con las buenas prácticas de tratamientos aéreos establecidas e nivel internacional o nacional, y en condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que en caso de empeorar las mismas de manera significativa, se suspenderá el mismo hasta que se restablezcan las condiciones adecuadas. Por esta razón, deberán consultarse las previsiones meteorológicas de la zona antes del tratamiento y en ningún caso se realizarán tratamientos con vientos superiores a 3 metros/segundo.
- 10.-La empresa aplicadora velará porque la zona de carga de aeronaves quede libre de vertidos y material originado en el desarrollo de los tratamientos, siendo responsable del estado en que quede la dicha zona.
- 11.-Control de los trabajos. Por cada jornada de aplicación, se deberá rellenar un documento acreditativo "**CONTROL DE VUELOS**" (anexo 2) de los vuelos realizados.
La información georreferenciada en UTM de los datos de vuelo realmente efectuados serán remitidos (bajo la responsabilidad de la empresa de aplicación) al Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial en las 24



horas inmediatamente posteriores a cada día de tratamiento.

Estos documentos deberán guardarse, al menos, durante 3 años en los archivos de la empresa que realice los tratamientos.

12.- Se facilitará en cualquier momento del tratamiento la documentación requerida en los controles por parte del personal técnico del Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial. **Se deberá disponer de copia de la Resolución y del Plan de aplicación en la pista y/o zona de tratamiento por el personal encargado de la realización de éste.**



25 MAY 2017

CONDICIONADO DEL PLAN DE VUELO A CUMPLIR POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN SU EJECUCIÓN, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1311/2012.

A) DEL PERSONAL:

Se supervisará que en la zona de carga de las aeronaves, el personal este compuesto como mínimo por una persona titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico y por el piloto, que será titular del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel piloto agroforestal.

Asimismo se supervisará en cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, que todo el personal participante en los tratamientos fitosanitarios lleve el correspondiente equipo de protección individual (EPI), cuya composición dependerá del grado de implicación y actuaciones a llevar a cabo por cada una de las personas actuantes dentro del conjunto de operaciones de que consta el tratamiento.

B) DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO ACUÁTICO Y DEL AGUA POTABLE:

En la elaboración de este plan de vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 para minimizar los riesgos derivados del uso de productos fitosanitarios en relación a la protección del medio acuático y del agua potable. En concreto los artículos 30,31,32 y 33 del capítulo VII del mismo, y por ello:

- Se ha dado prioridad al uso de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio ambiente y acuático.
- Se dará prioridad al empleo de técnicas de aplicación que permitan disminuir la contaminación y reducir la deriva.
- Se han tomado todas las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de masas de agua, evitando las aplicaciones en superficies muy permeables.
- **No se realizarán aplicaciones con vientos de velocidad superior a 3m/s.**
- En las pistas se dispondrá de puntos de abastecimiento de agua. No estando permitido el llenado de los equipos de tratamiento directamente de pozos o puntos de almacenamiento de agua o cauces, salvo que se disponga de elementos antirretorno.
- Se cubrirán los puntos de agua situados en las parcelas objeto de tratamiento, tales como pozos, para evitar su contaminación.
- Se realizarán las operaciones de comprobación y regulación del equipo de tratamiento a una distancia superior a 25 m

- de puntos y masas de agua susceptibles de contaminación
- Se comprobará que el titular de la explotación o las personas o empresas que requieran tratamientos han identificado los pozos y masas de agua para consumo humano que pudieran verse afectadas por las aplicaciones, con objeto de que se hayan tomado las medidas oportunas para evitar su contaminación.
- En todo caso, habrá de establecerse una franja de seguridad mínima de 50 metros respecto de los puntos de extracción de agua para consumo humano.

C) DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS ESPECÍFICAS:

En la elaboración de este Plan de Vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 para la reducción del riesgo en zonas específicas. En concreto los artículos 34 y 35 del capítulo VIII del mismo, y por ello:

Se ha dado prioridad a los productos fitosanitarios de bajo riesgo, y a medidas de control biológico en:

- Las Zonas de extracción de agua para consumo humano, zonas de protección de hábitats y especies y zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico que se hayan declarados protegidas en el marco del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado mediante Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
- Zonas de protección declaradas en el marco del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen, medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre.

Asimismo se tomarán las siguientes medidas específicas en las zonas tratadas recientemente y que utilicen los trabajadores agrarios:

- Sin perjuicio de la obligación de respetar el plazo de reentrada que figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado, no se procederá a la reentrada en los cultivos tratados hasta que se hayan secado las partes del cultivo que puedan entrar en contacto con las personas.
- Se transmitirá la información precisa para que los trabajadores de la explotación puedan conocer el momento y condiciones, a partir de las cuales está permitido entrar en un cultivo después de un tratamiento. Dicha obligación operará también respecto de terceros, a través de carteles o sistemas similares cuando se hayan efectuado tratamientos en fincas no cerradas colindantes a vías o áreas públicas urbanas, o cuando el órgano competente determine la necesidad en función de la extensión del tratamiento o toxicidad del producto empleado.

D) DE LA MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ENVASES Y RESTOS.

En la elaboración de este plan de vuelo se han tenido en cuenta las medidas recogidas en el RD 1311/2012 respecto de la manipulación y almacenamiento de productos fitosanitarios, envases y restos. En concreto los artículos 36, 38,39 y 41 del capítulo IX del mismo y por ello:

RESPECTO A LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA Y CARGA DEL DEPÓSITO:

Se tomarán todas las medidas necesarias para que en la mezcla y llenado del depósito del equipo de tratamiento no suponga un peligro para la salud humana y el medio ambiente. Realizándose con carácter obligatorio las siguientes prácticas:

- No se realizará la mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización del mismo lo requiera.
- La operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no dispusiese de dichos incorporadores, el producto se incorporará una vez que se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.
- Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo sólo o desatendido durante las mismas.
- Las operaciones de mezcla y carga se se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.
- Durante el proceso de mezcla y carga del depósito, los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.



25 MAY 2017

- La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a utilizar se calcularán evitando que sobre caldo de aplicación, ajustando la dosis de utilización y superficie a tratar antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.
-

RESPECTO AL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

Se adoptarán las siguientes medidas:

- El transporte de los productos fitosanitarios se hará de forma tal que no pueda producir vertidos. En concreto se transportarán cerrados, colocados verticalmente y con la apertura hacia la parte superior. La carga se organizará y sujetará correctamente en el medio de transporte sin usar soportes con astillas o partes cortantes que pudieran dañar los envases.
- En caso de existir vías alternativas cercanas, se evitará atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario.
-

RESPECTO A LA LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO:

Se adoptarán las siguientes medidas para evitar que a consecuencia de la limpieza de los equipos de tratamiento se ponga en peligro la salud de las personas o el medio ambiente:

- En ningún caso se procederá al vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada previa dilución con la cantidad de agua suficiente para que no se exceda la dosis máxima admisible. En caso de ser posible se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.
- En ningún caso se lavarán los equipos a distancias inferiores de 50 metros de las masas de agua superficiales o pozos.
- Los equipos de tratamiento se guardarán resguardados de la lluvia.

RESPECTO A LOS RESIDUOS Y ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

Se adoptarán las siguientes medidas:

- Los envases habrán de enjuagarse 3 veces, vertiendo las aguas resultantes al depósito del equipo de aplicación.
- Los envases vacíos se guardarán en bolsas hasta el momento de su traslado al punto de recogida.
- El/ los beneficiarios del tratamiento y/o solicitantes del mismo, mantendrán los justificantes de la entrega a los puntos de recogida
-

E) DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA.

Se supervisará que la aeronaves que van a participar en el tratamiento se corresponden con las indicadas por la empresa de aplicación aérea, y en concreto que:

- La empresa de tratamientos aéreos está inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el domicilio social de la empresa.
- Las aeronaves que participen en el tratamiento tienen en vigor en el momento de éste la correspondiente póliza de seguro, en la que se incluyen los riesgos: Responsabilidad civil y Responsabilidad química, siendo la suma del importen asegurado por ambos conceptos no inferior a 15.000 euros.
- Las aeronaves que participen en el tratamiento aéreo tienen en vigor el certificado de aeronavegabilidad, están provistas de emisora tierra-aire, con un equipo completo para transmitir y recibir desde el puesto de control de tierra, van provistas de sistemas de posicionamiento global (GPS) con un servicio de corrección diferencial en tiempo real correctamente configurado (DGPS), así como todos los equipos necesarios que permitan planificar previamente los vuelos y discriminar zonas a tratar que no son objetivo del tratamiento, así como la determinación de zonas de seguridad por diferentes causas (cultivos ecológicos, cauces de agua, espacios de especial protección medioambiental, etc.).
- Que van provistas de sistemas con la suficiente capacidad de almacenamiento de datos para grabar los datos de los tratamientos efectuados (dosis, pasadas de tratamientos, etc) y guardar la información georeferenciada en coordenadas UTM en formato <<shapefile>>, incluyéndose todos los archivos necesarios para su edición. (.dbf), (.shp) y (.shx).
- Que las aeronaves están provistas de equipos que permiten controlar la dosificación del producto aplicado tipo <<flowmeter>>.
- Que los equipos de aplicación están en cada momento en perfectas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y correctamente calibrados para garantizar unas dosificaciones exactas. Dichos equipos habrán pasado la inspección técnica establecida en la normativa correspondiente.



25 MAY 2017

F) DE LA REALIZACIÓN DEL VUELO:

- Diariamente, antes del inicio del tratamiento (antes de la carga del producto fitosanitario), se comprobará que todos los equipos de aplicación de fitosanitarios y de posicionamiento global funcionan adecuadamente, no existiendo fugas ni un mal funcionamiento de los aparatos.
- No se aplicarán productos fitosanitarios sobre:
 - Núcleos urbanos
 - Masas de agua (ríos, lagunas y embalses)
 - Asentamientos apícolas
 - Cultivos ecológicos no objeto del tratamiento
 - Espacios Naturales Protegidos
 - Parcelas de cultivo no incluidas en la solicitud

Además, en estos casos, se respetarán las bandas de seguridad establecidas en el Plan de Aplicación aprobado, y en las que no se podrán aplicar productos fitosanitarios.

- Si surgiera algún problema mecánico o técnico que condicionase el correcto tratamiento la aeronave volvería a la zona de carga, interrumpiéndose éste hasta que se subsanase.
- Se ajustará la altura de vuelo y velocidad de trabajo en base al tipo de aplicación, cultivo y aeronave, dentro de lo que la seguridad permita.
- En los caminos y vías de acceso a la zona de carga y de tratamiento, se instalarán señales específicas que advertirán de la realización de tratamientos aéreos con productos fitosanitarios, manteniéndose dichas señales hasta el final de los mismos.
- El tratamiento se realizará de acuerdo con las buenas prácticas de tratamientos aéreos establecidas a nivel internacional o nacional, y en condiciones meteorológicas adecuadas, de manera que si empeorasen las mismas se suspendería éste hasta que las mismas fueran adecuadas. A tal efecto se consultarán las previsiones meteorológicas antes del tratamiento.
- La empresa aplicadora velará porque la zona de carga de aeronaves quede libre de vertidos y material originado en el desarrollo, asumiendo la responsabilidad del estado en que quede dicha zona.

G) DEL CONTROL DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:

Cada jornada de aplicación, se rellenará un documento acreditativo de los vuelos realizados que quedará en poder del director del tratamiento fitosanitario. En dicho documento se incluirá la información que se indica a continuación y se guardarán al menos durante 3 años los documentos en los archivos de la empresa que realice los tratamientos.

- Empresa de tratamiento.
- Matrícula/s de la/s aeronaves que hayan participado en los tratamientos.
- Identificación del/los piloto/s que hayan participado en las aplicaciones.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de cada vuelo.
- Identificación de la/las pista/s desde la que se realizan los tratamientos.
- Producto fitosanitario empleado: Nombre comercial, Nº de registro y dosis aplicada.
- Volumen de caldo aplicado (litros).
- Superficie tratada de forma aproximada.
- Plazos de seguridad.
- Información completa en formato shapefile, detallándose los momentos en los que se realiza la aplicación de productos fitosanitarios, para lo que se empleará el sistema de referencia EPSG:25830: Proyección UTM ETRS89 Huso 30 N. incluyéndose todos los archivos necesarios para su edición (.dbf), (.shp) y (.shx) y como mínimo habrán de incluirse los siguientes archivos:

- * archivoSproff.shp
- * archivoSproff.shx
- * archivoSproff.dbf
- * archivoSprOn.shp

El formato de los archivos se ajustará al siguiente:

Matrícula aeronave_entidad_fecha_nº_on
Matrícula aeronave_entidad_fecha_nº_off



25 MAY 2017

* archivoSprOn.shx
* archivoSprOn.dbf

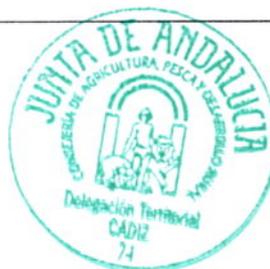
- Detalle de las Incidencias en el desarrollo de los tratamientos.

ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES A CONSIDERAR: (opcional)

Dado el nuevo marco de regulación de los tratamientos aéreos y dada la situación del registro de los productos fitosanitarios en si, el sector arrocero en general, tanto Nacional como Comunitario, se ve año tras año, en la necesidad de solicitar el USO EXCEPCIONAL de determinados productos específicos, no estando sus respectivas materias activas registradas para P.I. arroz y que a su vez, no están registrados para su uso aéreo. Por lo que entendemos que hay que solicitar la autorización del uso excepcional y también su ampliación para uso aéreo de los siguientes productos fitosanitarios:

- ✓ Acetamiprid (insecticida contra pulgón).
- ✓ Malation como como insecticida para el control de Áfidos (pulgones), Quironómidos (gusano rojo (*chironomus plumosus*) y gusano blanco (*cricotopus s.p.*)) y de Pudenta (*Eusarcoris inconspicuus*) para tratamientos aéreos y terrestres.
- ✓ Profoxidim 20% (Aura).
- ✓ Triciclazol (fungicida contra piricularia).
- ✓ Propanil (herbicida contra echinocloa y gramíneas anuales).
- ✓ Etofenprox (insecticida contra quironómidos y pudenta).
- ✓ Procloraz 45% [ew] p/v. No está autorizado su uso aéreo. Se utiliza para el control de *Helminthosporium*. No existen equipos terrestres adaptados a la altura de cultivo, además de que en el tratamiento por rodales el paso del tractor extendería la enfermedad. En tratamientos aéreos el índice de penetración en el cultivo es mayor.
- ✓ Molinato 7,5%[gr] p/p. No está autorizado su uso aéreo. Se utiliza para el control de echinocloa
- ✓ Dentro de los productos que si tenemos autorizados para el cultivo del arroz en P.I., solicitamos el uso excepcional por medios aéreos para el fungicida Tebuconazol, único fungicida autorizado en el cultivo para Piricularia que podemos utilizar desde el inicio del espigado hasta finales de floración, momento en el cual una aplicación terrestre causaría como ya hemos manifestado anteriormente, enormes daños por enterramiento, tronchado y roce con las espigas.

5 DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL PLAN DE VUELO (Toda la documentación aportada será original o copia compulsada).
Marcar lo que proceda



25 MAY 2017

- Título universitario alegado por la persona responsable de la redacción del plan de aplicación aérea.
- Copia del título universitario alegado por la persona directora del tratamiento.
- Autorizaciones de los propietarios de las pistas (cuando proceda)
- Información gráfica del plan de vuelo. Mapas a escala 1:25000
- Base de datos en formato electrónico con indicación de los recintos SIGPAC y titulares de los cultivos en formato <<shapefile>>. Incluyendo todos los archivos necesarios para su edición. (.dbf), (.shp) y (.shx).
- Al tratarse de una aplicación colectiva se aporta: autorización expresa de cada uno de los agricultores titulares de los cultivos objeto de la solicitud o del representante legal que los agrupe en su caso.
- Certificación de inscripción de la empresa de aplicación de tratamientos aéreos en el Registro de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social.
- Copias de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y química en vigor de aquellas aeronaves susceptibles de participar en el tratamiento.
- Licencia/s de vuelo en vigor de los pilotos que se han indicado en el plan, en vigor.
- Carné/s de aplicador de productos fitosanitarios (piloto agroforestal) de los pilotos que se han indicado en el plan, en vigor.
- Declaración responsable de la persona que vaya a ser directora del tratamiento asumiendo dicho cargo. (aportar sólo cuando sea distinta a la persona que redactó el plan)
- Declaración del Dtor/a del tratamiento del personal que podrá estar en pista. ANEXO IV del Manual de Ttos. Aéreos
- Declaración responsable del representante legal Cía. Aérea sobre el cumplimiento de los requisitos de las aeronaves. ANEXO VI del Manual de Ttos. Aéreos
- Declaración responsable del representante legal Cía. Aérea sobre el cumplimiento de los requisitos de los pilotos y otro personal de pista. ANEXO VII del Manual de Ttos. Aéreos
- Otra documentación relevante. (indicar).....

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante **DECLARA** a los efectos oportunos:

1º) Que es la persona RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE ESTE PLAN DE APLICACIÓN AÉREA correspondiente a la solicitud de autorización indicada en el encabezamiento.

2º) Que entregará copia de este plan de aplicación aérea, para su conocimiento y cumplimiento a la/s empresa/s de tratamientos aéreos que realice/n las aplicaciones.

En Jerez de la Frontera a 3 de Abril de 2017

EL/LA RESPONSABLE DEL PLAN DE APLICACIÓN AÉREA.

Fdo. JOSÉ LUIS BERNAL LÓPEZ




25 MAY 2017

